MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 496
Lima, 29 MAYO 2024
HILDA FARFÁN TOLEDO
FEDATARIA
RSG N° 0032-2023-IN-SG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 0687-2024-IN

Lima, 27 MAYO 2024

VISTOS, el Oficio N° 703-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000562-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000957-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado (...)";

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - COMANDANCIA GENERAL - V. ZAMBRIA A. - Comandante Policía

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

MINISTERIO DEL INTERIOR - V°B° - Director General de Planeamiento y Presupuesto
J. VIDAL

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, "a establecer el

otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0600-2022-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre Concesión Valle del Zaña S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde la Policía Nacional del Perú, para atender la seguridad de la instalación, personal y bienes de la Unidad de Peaje San Nicolás, así como de los usuarios del tramo vial Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún (Lambayeque), en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ V. ZAMBRIA A. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 27 de mayo de 2022, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en su Cláusula Sétima que las partes podrán renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Dir. General de Planeamiento y Presupuesto DIRECTOR GENERAL

J. VIDAL

Que, conforme al sub numeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva Nº 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0401-2021-IN, la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta Concesión Valle del Zaña 116898-24 de fecha 24 de enero de 2024, remitida por la Concesión Valle del Zaña S.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 4 de abril de 2024, los representantes de la Concesión Valle del Zaña S.A. y de la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir una adenda con la finalidad de renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales;

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica

L. CUEVA

Que, a través del Oficio Nº 703-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes

MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL que he tenido a la vista.
FOLIO Nº 414
Lima, 29 MAYO 2024
HILDA FARFÁN TOLEDO
FEDATARIA
RSG Nº 0032-2023-IN-SG

Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 201-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, a través del cual opina por la viabilidad y recomienda la suscripción del proyecto de Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Concesión Valle del Zaña S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000562-2024-IN-OGPP-OCRI, y N° 000957-2024-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Concesión Valle del Zaña S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificados por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMANDANCIA GENERAL – V. ZANABRIA A. General de Policía

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Concesión Valle del Zaña S.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DEL INTERIOR – V°B° – DIRECTOR GENERAL – Of. General de Planeamiento y Presupuesto – J. VIDAL

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada entidad que se encuentre debidamente acreditada.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Primera Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR – Oficina General de Asesoría Jurídica – L. CUEVA

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Juan José Santiváñez Antúnez
Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 416
Lima, 29 MAYO 2024
HILDA FARFÁN TOLEDO
FEDATARIA
RSG N° 0032-2023-IN-SG

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte **CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A.**, con RUC N° 20521542943, con domicilio legal en Av. Emilio Cavenecia N° 151, interior 402, Urb. Chacarilla Santa Cruz - Santa Isabel Lima, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 07818115, según facultades que constan inscritas en el Asiento C00013 de la Partida Electrónica N° 12292556 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CONCESIONARIA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con DNI N° 43548843 y con CIP N° 200509, designado por Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA CONCESIONARIA** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con Resolución Ministerial N° 0600-2022-IN, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.

1.2. Con fecha 27 de mayo de 2022, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los compromisos de cooperación destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP**, para atender la seguridad de la instalación, personal y bienes de la Unidad de Peaje San Nicolás, así como de los usuarios del tramo vial Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún (Lambayeque), en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

1.3. En la Cláusula Sétima del Convenio mencionado en el párrafo precedente se establece que el plazo de vigencia del mismo es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrito bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

1.4. Considerando la Carta N° Concesión Valle del Zaña 116898-24, de fecha 24 de enero de 2024, remitida por **LA CONCESIONARIA,** mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 4 de abril de 2024, **LAS PARTES** acordaron la celebración de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación, a fin de renovar la vigencia del mismo por dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre Concesión Valle del Zaña S.A. y la Policía Nacional del Perú, por el plazo de dos (2) años adicionales, el cual rige a partir del 28 de mayo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..27.. días del mes de .....MAYO..... de 2024.

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales OCRI DIRECTOR M. MUNDACA

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° DIRECTOR GENERAL Of. General de Planeamiento y Presupuesto J. VIDAL

FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO
Gerente General
Concesión Valle del Zaña S.A.

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú